



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

**GC-1011**  
**Bogotá, D.C. Mayo 4 de 2007**

Doctora  
**NUBIA ISABEL ZAMUDIO CAVIEDES**  
Subgerente de Negocios (E)  
Regional Intermediarios  
La Previsora S.A. Compañía de Seguros  
Calle 57 No. 8 B – 05 Piso 2  
Fax: 2351081  
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta Observaciones Comunicación mayo 2 2007

Apreciada doctora:

En atención a su comunicación de la referencia, relacionada con la Contratación Directa 13 de 2007, al respecto se informa:

**PREGUNTA:**

Para el Numeral 3.3.5 –“Los oferentes deberán presentar certificación suscrita....en el manejo de dos (2) siniestros atendidos y pagados...”. Amablemente solicitamos modificar al petición, toda vez que nuestra Compañía no cuenta en el tiempo requerido con dos siniestros del ramo a contratar que sumen mayor o igual a \$90 millones, por lo tanto, solicitamos a la Entidad que acepte que la acreditación de experiencia corresponda a siniestros sin la condición de la cantidad, es decir, que se deba presentar certificación suscrita por el Representante Legal del oferente en la que acredite su experiencia en el manejo de siniestros atendidos y pagados, correspondientes al ramo a contratar por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior y que su sumatoria sea de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) como mínimo, durante los últimos tres (3) años.”

**RESPUESTA:**

Se mantiene el contenido de los términos de referencia definitivos.

**PREGUNTA:**

Se observa en el NUMERAL 7 CONDICIONES DEL CONTRATO: precisamos que los contratos de seguro (Pólizas) no requieren de la publicación en el Diario Único de Contratación, conforme a las normas que regulan esta materia. Así mismo es del caso advertir, que por tratarse de contratos de seguro, éstos se encuentran exentos del impuesto de timbre, al tenor de lo previsto en el artículo 530, ordinal 28 del Estatuto Tributario (Cláusula Vigésima Primera). Agradecemos causar la exclusión completa de esta petición, Así como modificar en este sentido las condiciones del contrato –numerales: 7.1.3 c) Impuesto de Timbre / 7.1.3 b) Publicidad.

Así mismo, es importante anotar que las pólizas a suscribir constituyen las minutas de los contratos y en ellas se establecen las condiciones generales y particulares exigidas en los términos de referencia del pliego, así como la oferta presentada por la aseguradora favorecida con la adjudicación.



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

De otra parte, sírvanse tener en cuenta que para este tipo de contratos (Pólizas), la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 ordinal 19 inciso 4º, de la Ley 80 de 1993. Por favor modificar las condiciones del contrato NUMERAL 7.1.3 a).

**RESPUESTA:**

Esta observación ya había sido presentada por parte de La Previsora S.A., el tema fue atendido en la comunicación GC-897 Radicado No. 2-2007-018424 de fecha 20 de abril de 2007.

**PREGUNTA:**

De igual manera y en lo que corresponde a la figura de La INDEMNIDAD, (NUMERAL 8. DOCUMENTOS CONTRACTUALES 13. INDEMNIDAD..) Agradecemos se sirvan excluir tal petición, por no ser viable su aplicabilidad en lo que corresponde a los contratos de seguros (Pólizas).

**RESPUESTA:**

Esta observación ya había sido presentada por parte de La Previsora S.A., el tema fue atendido en la comunicación GC-897 Radicado No. 2-2007-018424 de fecha 20 de abril de 2007.

**PREGUNTA:**

Se observa en 1. Numeral 3.2 DOCUMENTOS DE CARACTER FINANCIERO: 3.2.1 Declaración de Renta para el año gravable 2006. Por calendario tributario, nuestra Compañía tiene plazo hasta 2 de mayo para presentar este documento ante la DIAN, por tal motivo, solicitamos que acepten la declaración correspondiente al año 2005.

**RESPUESTA:**

Esta observación ya había sido presentada por parte de La Previsora S.A., el tema fue atendido en la comunicación GC-953 Radicado No. 2-2007-019390 de fecha 27 de abril de 2007.

**PREGUNTA:**

De otra parte en el Numeral 2.2. Condiciones de experiencia.. requieren certificación del representante legal del oferente sobre 3 clientes durante los cuatro años anteriores con primas superiores a 50 millones; y en el numeral 3.3.4. Solicitan tres certificaciones de clientes durante los tres años anteriores y con primas superiores a 90 millones de pesos; amablemente solicitamos se unifiquen los requerimientos, o en su defecto se especifique si se quiere ver las dos experiencias y de diferentes clientes.

**RESPUESTA:**

Esta observación ya había sido presentada por parte de La Previsora S.A., el tema fue atendido en la comunicación GC-953 Radicado No. 2-2007-019390 de fecha 27 de abril de 2007.

**PREGUNTA:**

Así mismo – en el ANEXO No 6 - Experiencia en siniestros: Solicitamos que se reemplace la columna Fecha de entrega de documentos por FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, puesto que generalmente para las reclamaciones, el beneficiario o asegurado no entrega los documentos completos.



**RESPUESTA:**

Esta observación ya había sido presentada por parte de La Previsora S.A., el tema fue atendido en la comunicación GC-953 Radicado No. 2-2007-019390 de fecha 27 de abril de 2007.

**PREGUNTA:**

Adicionalmente, se observa que en el numeral 3.1.13 están requiriendo que el boletín de responsables fiscales se presente en ORIGINAL y con FECHA DE EXPEDICIÓN DOS (2) DÍAS ANTES DEL CIERRE del proceso. Por lo anterior, se solicita eliminar estas dos condiciones, dado que la exigencia de documentos originales está prohibido por la Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 266 del 22 de febrero de 2000, y la condición de la fecha de expedición no es relevante, ya que este documento tiene vigencia por tres meses hasta la publicación del próximo boletín que ocurrirá en el mes de julio.

**RESPUESTA:**

El tema será atendido mediante Adendo.

**PREGUNTA:**

Con respecto al ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACION, sírvanse aclarar el alcance del texto del numeral 7: " Que nos encontramos (...) con todas las Entidades Publicas. Esto es precisar que entidades refieren el PAZ Y SALVO (Especificar que entidades necesitan que se certifiquen ).

**RESPUESTA:**

El tema será atendido mediante Adendo.

Cordialmente,

**ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO**  
Coordinador Grupo Contratos

LA